



IMPUESTOS
INTERNOS

27/12/2021

G. L. Núm. 2757XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su solicitud recibida en fecha 01 de diciembre del 2021, mediante la cual consulta si en vista de que la sociedad XXXX, se acogió a la Ley 46-20¹ sobre revalorización patrimonial, se encontraría sujeta o no al pago de aumento de capital, en el entendido de que es una empresa de zona franca acogida a la Ley 8-90², conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley; esta Dirección General le informa que:

En virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 8-90, el cual indica que las operadoras de zonas francas y las empresas establecidas dentro de ellas, serán protegidas bajo el régimen aduanero y fiscal, definido en el artículo 2 de la presente Ley, y en consecuencia recibirán el 100% de la exención establecida en el literal c) del pago de impuestos sobre la constitución de sociedad comerciales o del aumento del capital de las mismas, por lo que la zona franca XXXX, estando debidamente acogida a la indicada ley, está exenta del pago por concepto del aumento al capital de acuerdo a lo indicado en la indicada disposición legal.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Sobre Transparencia y Revalorización Patrimonial de fecha 10 de febrero del 2020. reincorporada por la Ley número 07-21.

² Sobre Fomento de Zonas Francas de Exportación, de fecha 15 de enero de 1990.

